

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00115-00
Proceso	Verbal de restitución de inmueble arrendado
Demandante	Banco de Occidente SA
Demandado	Francy Lucero Salazar Carmona
Providencia	Auto Sustanciación No. 863
Decisión	Auto requiere, artículo 317 Código General del Proceso

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación del auto que admite la demanda a la parte demandada y aportar la caución de que trata el numeral 7° del artículo 384 del Código General del proceso, actuación que compete a la parte interesada, atendiendo lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 ibidem, por lo tanto, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

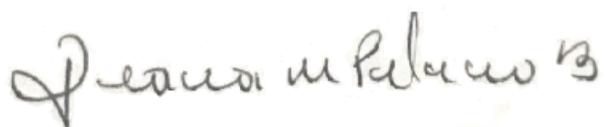
D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación del auto que admite la demanda a la parte demandada y aportar la caución de que trata el numeral 7° del artículo 384 del Código General del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de octubre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario